



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00261 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil extracontractual
LLAMANTE:	INVERSIONES CREAR RAMA S.A.
LLAMADO:	ANA MARIA ECHEVERRI LOPEZ
PROVIDENCIA:	Interlocutorio 880
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía- ordena notificar por estados.

1. ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal –Responsabilidad Civil Contractual-, incoada por VILLANY VALENCIA CHAVERRA y otros, en contra de INVERSIONES CREAR RAMA S.A., ANA MARIA ECHEVERRI LOPEZ y CHUBB SEGUROS COLOMBIA, la cual se admitió mediante proveído del 22 de Julio de 2022.

En el escrito que antecede, el codemandado INVERSIONES CREAR RAMA S.A por intermedio de su representante legal, llama en garantía a ANA MARIA ECHEVERRI LOPEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior y como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por el codemandado **INVERSIONES CREAR RAMA S.A** en contra de **ANA MARIA ECHEVERRI LOPEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese por ESTADOS al llamado, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: El DR. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, portador de la T.P 36.858 y cédula de ciudadanía 19.217.797 actúa en su calidad de apoderado y representante legal suplente del codemandado INVERSIONES CREAR RAMA S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc682de1186f78a78de64fc1fe41ece8c93206848368c25c998caf5be61624c4**

Documento generado en 06/09/2022 07:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>